



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

KRISH IMPORTS S. A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de Mayo de dos mil siete, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO,**

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **SAHI JRAM ARUN SAINANI**, de estado casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, de estado soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El primer compareciente de nacionalidad India y el segundo de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras**

Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **KRISH IMPORTS S. A.**; los señores: **SAHI JRAM ARUN SAINANI** y **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**, Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, el primero de nacionalidad India y el segundo

de nacionalidad Ecuatoriana **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano

que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KRISH**

IMPORTS S. A., CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FUNDACIÓN,

DURACIÓN Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO .- Constituyese en esta forma.



1 Compañía que se denominará **KRISH IMPORTS S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
2 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, comercialización, compra,
4 venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos
5 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos
6 en general para maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
7 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
8 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
9 mecánicos, equipos y suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de
10 telecomunicaciones, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea
11 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
12 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras,
13 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
14 materia prima conexa, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
15 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
16 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
17 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos
18 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
19 equipos e insumos médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
20 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, porcelanato, ropas
21 prendas de vestir e indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y maquila y calzados
22 en general y las materias primas que la componen, artículos de bazar, artículos de bisutería ,
23 artículos eléctricos y juguetería en general, artículos de vidrios y cristal y aparatos de
24 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
25 artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos de
artículos de cerámica, artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort
de hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería y ferretería industrial,
pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,



1 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos químicos,
2 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
3 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda clase de bebidas,
4 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
5 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,
6 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
7 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica y textil; 2) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
9 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para
10 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
11 proyectos 3) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) dar
12 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
13 pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
14 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
15 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
16 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al
17 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
18 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7)
19 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
20 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
21 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
22 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
23 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
24 embarcaciones de ferro cemento, repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero,
25 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí para la
26 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de servicio para la
27 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
28 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas.



1 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
2 para las mismas; 8) , mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de Medidores de
3 Luz , accesorios para combatir incendios , mangueras , uniformes, mascararas de oxigeno,
4 cascos, escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma, extintores, 9) Prestación de
5 servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corfetaje, administración, permuta,
6 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
7 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
8 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
9 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
10 públicas e investigación de mercadeo en general; 13) Brindar asesoramiento técnico-
11 administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad mercantil como comisionista,
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
13 jurídicas; 15) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
14 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
15 16) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
16 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
17 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
18 exposición de cualquier producto industrial; 17) A la prestación de servicios de correo paralelo
19 courier; Admitir, receptar, reenviar, conducir y entregar extrapostalmente toda clase de
20 correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier
21 medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la
22 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte
23 de terceros, La reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por
24 el destinatario, Importar y Exportar maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos
25 de oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de computación y comunicación,
26 aparatos eléctricos; y demás implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de sus
27 actividades. Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de



1 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
2 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
3 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
4 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
5 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
6 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
7 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
8 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
9 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
10 provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
11 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
12 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
13 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 21) Producción de larvas de
14 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
15 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
16 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
17 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 22) Explotación agrícola en
19 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
20 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 23) Siembra, cosecha,
21 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 24)
22 Efectuar inspecciones de productos de exportación e importación en general , con el propósito
23 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
24 certificaciones; 25) Importación de productos alimenticios en general al granel y envasados ,
25 bobina de papel; 26) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
26 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
27 servicios de comedores para las industrias, clubes, bares, discotecas, cafeterías, servicios de
28 catering, organización de banquetes, degustación, promoción de productos en general.



1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 27) Instalación,
2 explotación y administración de implementos para hoteles y restaurantes, supermercados,
3 tiendas, mercados y toda clase de local donde se expendan productos de consumo masivo,
4 gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmología y belleza integral, pudiendo también
5 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 28) Importación y
6 explotación de toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivos ; 29) Realizará
7 capacitación, cursos, seminarios y talleres; 30) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
8 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
9 pasajeros, operaciones de peso y balance, en todas las distintas áreas donde se pueda brindar este
10 servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
11 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 31) Servicios de limpieza y recolección
12 de basura como su procesamiento; 32) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
13 automotores; 33) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
14 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34) a la
15 fumigación de haciendas bananeras.; 35) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
16 minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de
17 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
18 minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e
19 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
20 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 36)
21 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
22 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado,
23 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
24 domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
25 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
para web site, servicios de Internet, de proyectos para página web; 39)



1 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
3 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
4 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
5 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
6 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
7 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
9 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
10 canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
11 de telecomunicaciones, , comprar, vender, explotar estos servicios, así como también vender e
12 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas
13 y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
14 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
15 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
16 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
17 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
18 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; servicio de carrier (venta de minutos
19 entrantes y salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
20 (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
21 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
22 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
23 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
24 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-
25 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
26 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos servicios la
27 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, representante,
28 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representación



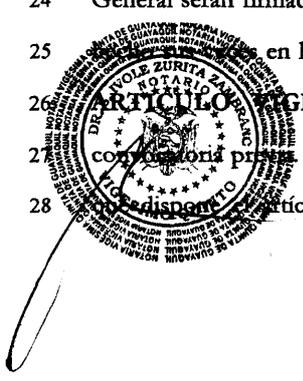
1 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
2 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
3 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de
4 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
5 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
6 tráfico telefónico; 42) Se dedicará a la organización de reservas de casería y pesca, agroturismo
7 y otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar
8 por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas;
9 y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
10 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
11 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
13 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
14 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
17 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
21 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
22 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
24 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 país, en la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
26 publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
28 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su



1 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
2 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
3 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
4 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
6 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
9 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
13 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
14 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
15 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
16 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
20 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
24 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
25 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
28 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que



1 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
2 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
4 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
5 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
6 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
7 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
8 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
10 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
11 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
13 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
18 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
20 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
25 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
27 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
28 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-73789

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 24 de Mayo 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de KRISH IMPORTS S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Sahi Jram Arun Sainani C.I. No. 092464330-7	100	400
Juan Enrique Elao Portilla C.C. No. 090766858-6	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra con la correspondiente constancia de su inscripción.

Cuenta de Integración de Capital No. 00-73789

[Handwritten signature]
BANCO DE MACHALA S.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
6 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
15 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
16 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
18 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
21 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
22 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
23 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
24 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-

25 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder suficiente
27 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
28 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitación



1 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
2 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
3 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
4 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
6 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
7 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
9 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
10 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
11 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
12 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
14 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
16 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
17 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
18 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
23 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
24 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **SAHI JRAM ARUN**
ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
una de ellas; el señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha



1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
3 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
4 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las formas
5 previstas en la ley.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado SANTO
6 CHOEZ MARCILLO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
7 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
8 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado SANTO CHOEZ
10 MARCILLO.- Registro Nueve mil doscientos veinte y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
11 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta
12 Minuta, la misma que se eleva a pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
13 Capital.- Leída esta escritura en principio por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
14 quienes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario.- Doy



16
17
18 *Agr. S.*
19 SAHI JRAM ARUN SAINANI
20 C. I. 092464330-7 C.V. Exento

21
22 *Juan Enrique Elao Portilla*
23 JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA
24 C. I. 090766858-6 C.V. 046-0234



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta ^{4ta} copia sellada
certificada y Rubricada por mí en
Guayaquil, a los 3, 0 MAYO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **KRISH IMPORTS S.A.**, OTORGADA EL 24 DE MAYO DEL 2007 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 07-G-IJ-0003535 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **KRISH IMPORTS S.A.** GUAYAQUIL, 1 DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 27.608
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003535, dictada por la Especialista Jurídico, **AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ**, el 31 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KRISH IMPORTS S.A.**, de fojas 61.307 a 61.324, Registro Mercantil número **10.982**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 27608



S

REVISADO POR:

RF



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011490

Guayaquil, -5 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KRISH IMPORTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.